



# Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXIX**

**Nº 1851**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE:** Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO:** DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA:** C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
**SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO:** Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL:** Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO:** Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO:** Dña. **MARIA BELEN HERNANDEZ**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA:** Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:** Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
**COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT:** Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Dr. **HORACIO MARTINEZ**  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Dña. **MARLENE HAYSLER**  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don. **FRANCISCO FONSECA**

### **CONCEJALES**

Don **FRANCISCO FONSECA**  
Don **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**  
Cdor. **EUGENIO FLORENTINO PERIE**  
Dn. **CRISTIAN JAVIER MARTINEZ**  
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**  
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**  
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHAR**  
Dr. **HORACIO MARTÍNEZ**  
Dr. **SANTIAGO KOCH**  
Dña. **MARLENE HAYSLER**  
Lic. **MALENA MAZAL**  
Vet. **PABLO ARGAÑARÁZ**  
Don **DANIEL VANCSIK**  
Lic. **MARÍA EVA JIMÉNEZ**

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don **ALBERTO RAMON PENAYO**  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Dr. **JAIR ANGEL DIB**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. **ROMINA OCAMPO.-**  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:** 1851.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 30 de Mayo del 2023.-

**AÑO:** XXXIX

### INDICE DE CONTENIDO

<b>ORDENANZA III - N° 238:</b> «DECLARASE como Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de Posadas, al edificio del Instituto Superior del Profesorado de Misiones.»-----	
-----	<b>Pág. 3 y 4</b>
<b>DECRETO N° 565/2023:</b> «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 238.»-----	
-----	<b>Pág. 4</b>
<b>DECRETO N° 412/2023:</b> «APRUEBASE en todas sus partes el Acta de Entrega que tramita por EX2023-00043363-GDEEBY-MENT.»-----	
-----	<b>Pág. 5 a 7</b>
<b>DECRETO N° 557/2023:</b> «APRUEBASE en todas sus partes el Acta de Entrega, suscripta entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Municipalidad de Posadas.»-----	
-----	<b>Pág. 8 a 12</b>
<b>DECRETO N° 671/2023:</b> ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Decreto N° 300 de fecha 27/03/2023.»-----	
-----	<b>Pág. 13 a 17</b>
<b>LICITACION PUBLICA N° 07/2023:</b> «LLAMESE A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE 3 VEHICULOS UTILITARIOS.»-----	
-----	<b>Pág. 18</b>
<b>LICITACION PUBLICA N° 08/2023:</b> «LLAMESE A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CUADRILLAS PARA MANTENIMIENTO, TENDIDO Y NUEVO REEMPLAZO DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----	
-----	<b>Pág. 19</b>

**ORDENANZA III N° 238**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE** como Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, al edificio del Instituto Superior del Profesorado de Misiones, donde actualmente funcionan las Secretarías de Investigación y de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, ubicado en la intersección de las calles Tucumán y Rivadavia, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 04, sección 01, chacra 000, manzana 0062, parcela 0009, Partida Inmobiliaria 0 (Estado Nacional Argentino) sección 01, chacra. 0000, manzana 0062, parcela 0010, Partida Inmobiliaria 60796 (Destinatario Boleta: UNaM), conforme a los planos que como Anexo Único forman parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 07 del día 20 de abril de 2023.-

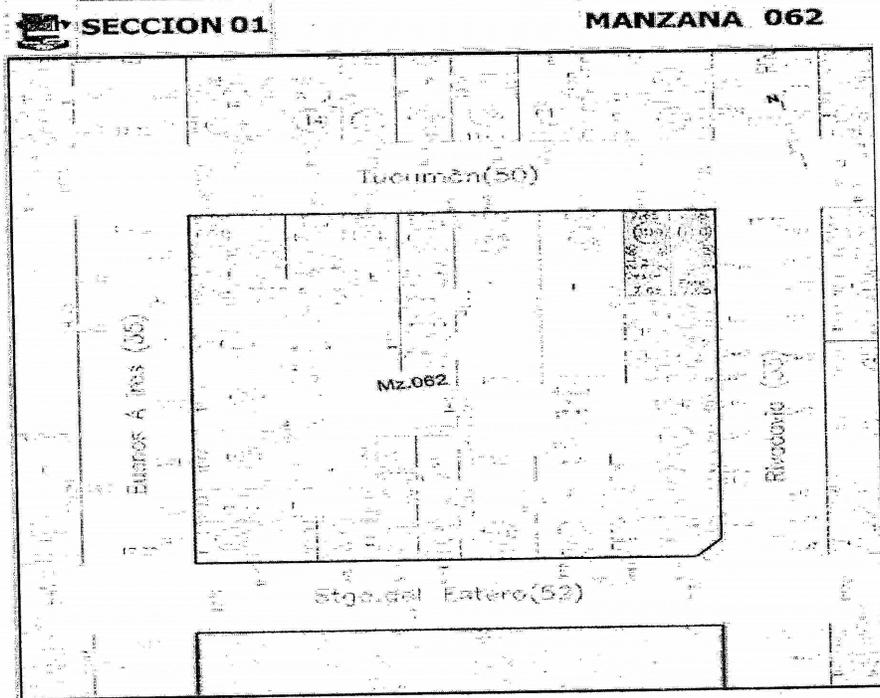
Abg. JAIR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**ANEXO ÚNICO**

Sistema Integral de Recaudaciones Emisión: edavia 14/12/2022

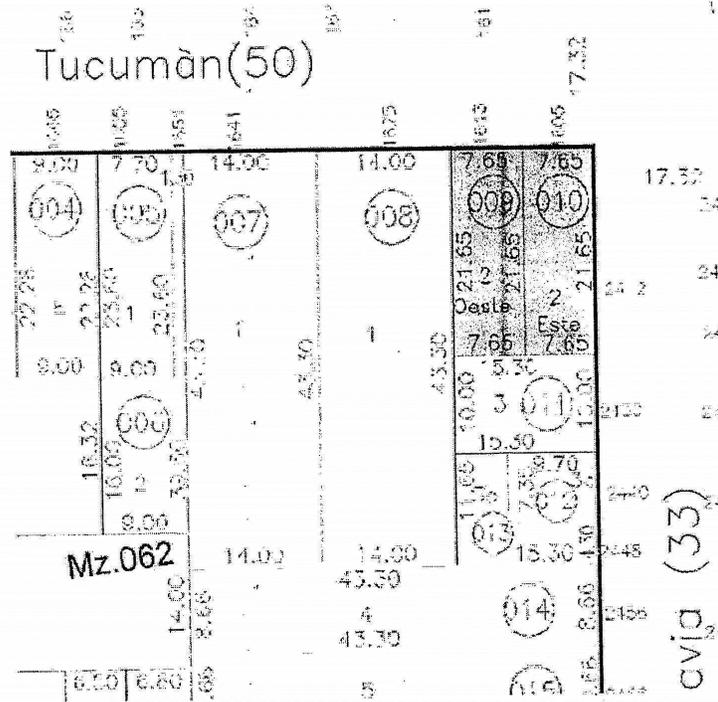


DIRECCION DE CATASTRO  
Información Geográfica

FECHA : 24/07/2014 Verif Hidrológ. SI ESCALA : 1: 750

Abg. JAIR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



Abg. JAIR DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 565:** De fecha 08 de Mayo del 2023.-  
«**PROMULGASE y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 238.»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 238, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 20 de Abril de 2.023, en su Sesión Ordinaria N° 07, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto la Señora Secretaria de Cultura y Turismo y los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial. -

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Sra. Hernández - Dr. Ramírez - Arq. Paredes. -

**VISTO:**

EL Acta de Entrega que tramita por EX2023-00043363-GDEEBY-MENT, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELLATO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Subjefe de Obras Complementarias, Doctor ADRIÁN MARCELO BELLONE – D.N.I. N° 22.593.575, Ad Referéndum del Director Ejecutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Municipalidad de Posadas mediante Nota MES – POS N° 104.303 de fecha 12/08/2020 solicita la realización de la Obra “Camping Municipal Costanera Miguel Lanús”, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las Partes. Mediante Resolución C.E. N° 19.482/1 (Acta N° 1.282) de fecha 06/05/2021. El Comité ejecutivo “ad referéndum” del Consejo de Administración adjudicó la Licitación Pública N° 754 a la contratista HIDROCO S.R.L. para la ejecución de la obra supra mencionada. En fecha 16/06/2021 se suscribió el Contrato de Obra y el Acta de Inicio el día 29/07/2021 con un plazo de 360 (trescientos sesenta) días para la finalización de los trabajos. Encontrándose al 01/04/2021, finalizada la obra de mención con Acta de Recepción Provisoria en trámite mediante EX2023-00032681-GDEEBY-MENT. La obra en cuestión se ejecutó en los inmuebles propiedad de la Entidad Binacional Yacyretá, adjuntándose al Acta supra citada como Anexo el Plano de la Obra y Memoria Descriptiva;

**QUE**, Yacyretá entrega a la Municipalidad la Obra “Camping Municipal Miguel Lanús, Municipio de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, ejecutada en el Marco de la Licitación Pública N° 754, en el inmueble propiedad de la EBY, identificado catastralmente como: Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 005 – Chacra 0000 – Manzana 0000 – Parcela 0043 y Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 005 – Chacra 0000 – Manzana 0000 – Parcela 0042;

**QUE**, la Municipalidad de Posadas, recibe la obra en perfectas condiciones de uso y conservación y asume la total y exclusiva responsabilidad por los daños y/o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas por el uso de la obra cedida por la presente, quedando obligada a mantener indemne a Yacyretá de cualquier reclamo por ésta causa. Asimismo, el Municipio se compromete a no introducir modificaciones y/o mejoras durante el periodo de garantía y hasta tanto se recepcione definitivamente la obra;

**QUE**, la Municipalidad recibe la Obra finalizada contando con Acta de Provisoria en trámite, por lo que se compromete a dar aviso en forma inmediata a Yacyretá de cualquier desperfecto o vicio oculto que surgiera del correcto uso de las instalaciones, a fin de dar intervención al Contratista si correspondiera;

**QUE**, la Municipalidad tendrá a su exclusivo cargo y costo, sin derecho a reintegro, ni indemnización alguna, los gastos ocasionados por el uso y conservación de la Obra objeto del presente;

**QUE**, el Acta consignada implica la entrega de la posesión de la obra, por lo que la Municipalidad se compromete a mantener exenta de responsabilidad a Yacyretá respecto de cualquier reclamo extrajudicial o judicial de cualquier índole, hecho o infortunio que se produzca en adelante sobre las áreas y/o sectores donde se asienta la misma;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Acta de Entrega que tramita por EX2023-00043363-GDEEBY-MENT, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELLATO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Subjefe de Obras Complementarias, Doctor ADRIÁN MARCELO BELLONE – D.N.I. N° 22.593.575, Ad Referéndum del Director Ejecutivo, por la que Yacyretá entrega a la Municipalidad la Obra “Camping Municipal Miguel Lanús, Municipio de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, ejecutada en el Marco de la Licitación Pública N° 754, en el inmueble propiedad de la EBY, identificado catastralmente como: Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 005 – Chacra 0000 – Manzana 0000 – Parcela 0043 y Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 005 – Chacra 0000 – Manzana 0000 – Parcela 0042, cuyas demás especificaciones técnicas y ubicación surgen del Plano de Obra y Memoria Descriptiva que como Anexo forma parte del Acta supra citada, conforme al texto de la misma que forma parte integrante del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la liquidación y pago de las erogaciones que pudieren surgir conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acta aprobada precedentemente, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

**ARTÍCULO 3°.-POR** la Dirección de bienes Fiscales – Dirección General de Contaduría - Secretaría de Hacienda, procédase a la tramitación de rigor correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°.-REMÍTASE** copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, a conocimiento y toma de razón, en cumplimiento de lo estipulado por la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Dirección de Bienes Fiscales. Remítase copia autenticada a la Entidad Binacional Yacyretá. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

  
**ACTA DE ENTREGA**

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 04 del mes de Agosto del año 2023, entre la Entidad Binacional Yacyretá, en adelante "YACYRETÁ", representada en este acto por el Subjefe del Departamento de Obras Complementarias, el **Dr. ADRIAN MARCELO BELLONE**, DNI N°: 22.593.575, con domicilio en calle Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 21° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Ad Referéndum" del Director Ejecutivo por una parte y por la otra la Municipalidad de Posadas, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, el **ING. LEONARDO ALBERTO STELLATO**, DNI N°12.852.428, con domicilio en calle San Martín 1579 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, convienen la celebración de la presente **ACTA DE ENTREGA**, que tramita por **EX-2023-00043363 -GDEEBY-MENT**, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

La Municipalidad de Posadas mediante Nota MES - POS N°104.303 de fecha 12/08/2020, solicita la realización de la Obra "Camping Municipal Costanera Miguel Lanús", en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto con la Entidad.

Mediante Resolución C.E N°19.483/21 (Acta N° 1.282) de fecha 06/05/2021 El Comité Ejecutivo "ad referéndum" del Consejo de Administración adjudicó la Licitación Pública N° 754 a la Contratista HIDRELCO S.R.L para la ejecución de la obra: "Camping Municipal Miguel Lanús, Municipio de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina".

En fecha 16/06/2021 se suscribió el contrato de Obra y el Acta de Inicio el día 29/07/2021 con un plazo de trescientos sesenta (360) días para finalización de los trabajos.

A la fecha se encuentra finalizada la obra de la referencia con Acta de Recepción Provisoria en trámite mediante EX-2023-00032681 -GDEEBY-MENT.

La obra en cuestión se ejecutó en los inmuebles propiedad de la Entidad Binacional Yacyretá.

Se adjunta como Anexo a la presente, Plano de la Obra y Memoria Descriptiva.

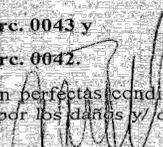
Conforme a lo expuesto, las PARTES establecen:

**PRIMERA:** "YACYRETÁ" entrega en este acto a "LA MUNICIPALIDAD" la Obra "Camping Municipal Miguel Lanús, Municipio de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina", ejecutada en el marco de la Licitación Pública N° 754, en el inmueble propiedad de "YACYRETÁ", identificadas catastralmente como:

Dpto. 04 - Mun. 59 - Secc.005 - Chac. 0000 - Mz.0000- Parc. 0043 y  
Dpto. 04 - Mun. 59 - Secc.005 - Chac. 0000 - Mz.0000- Parc. 0042.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD", recibe la Obra en perfectas condiciones de uso y conservación y asume la total y exclusiva responsabilidad por los daños y/o accidentes que

  
Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO

  
Dr. Adrian M. Bellone  
Subjefe D.O.G.  
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

podieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas por el uso de la Obra cedida por la presente, quedando obligada a mantener indemne a "YACYRETA" de cualquier reclamo por esta causa. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no introducir modificaciones y/o mejoras durante el periodo de garantía y hasta tanto se recepciones definitivamente la Obra.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" recibe la Obra finalizada contando con Acta de Recepción Provisoria en trámite, por lo que se compromete a dar aviso en forma inmediata a "YACYRETA" de cualquier desperfecto o vicio oculto que surgiera del correcto uso de las instalaciones, a fin de dar intervención al Contratista si correspondiera.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo y costo, sin derecho a reintegro, ni indemnización alguna, los gastos ocasionados por el uso y conservación de la Obra objeto del presente.

**QUINTA:** La presente implica la entrega de la posesión de la obra, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener exenta de responsabilidad a "YACYRETA" respecto de cualquier reclamo extrajudicial o judicial de cualquier índole, hecho o infortunio que se produzca en adelante sobre las áreas y/o sectores donde se asienta la misma.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta conocer la obra que se entrega y su titularidad, no teniendo nada que reclamar al respecto, considerándose satisfecha respecto de todas aquellas cuestiones que motivaron la ejecución de la misma.

**SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento de la presente ACTA DE ENTREGA y se someten para el caso de las desavenencias o incumplimientos, a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

Ing. LEONARDO ROBERTO STELATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

Dr. Adrian M. Bellone  
Sub Jefe D'OC  
Entidad Binacional Yacyreta

POSADAS, 04 MAY 2023

DECRETO N° 557

**VISTO:**

El Acta de entrega, suscripta entre, la Entidad Binacional Yacyreta, representada por el subjefe del Departamento de Obras Complementarias Dr. ADRIAN MARCELO BELLONE, por una parte y al Municipalidad de Posadas, representada por el Intendente Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO, por la otra, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, YACYRETA entrega a LA MUNICIPALIDAD la Obra: "Puentes Peatonales en Barrio Miguel Lanús, Municipio de Posadas y en el Sector 3 del Municipio de Garupá, Provincia de Misiones". Ubicado en el Municipio de Posadas en la denominada costanera Sur, más precisamente en el Área de la ex Cantera, cuyas demás especificaciones técnicas y ubicación surgen en el Plano de Obra y Memoria Descriptiva que como Anexos forman parte de la presente;

QUE, La MUNICIPALIDAD, recibe la Obra Finalizada en perfectas condiciones de uso y conservación y asume la total y exclusiva responsabilidad por o daños y/o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas por el uso de la Obra cedida, quedando obligada a mantener indemne a YACYRETA, de cualquier reclamo por esta causa;

QUE, La MUNICIPALIDAD tendrá su exclusivo cargo y costo, sin derecho a reintegro, ni indemnización alguna, los gastos ocasionados por el uso y conservación de las obras;

QUE, la entrega de la posesión de la Obra, por lo que LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener exenta de responsabilidad YACYRETA, respecto de cualquier reclamo extrajudicial o judicial de cualquier índole, hecho o infortunio que se produzca en adelante sobre las áreas y/o sectores donde se asienta la misma;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Acta de Entrega, suscripta entre, la Entidad Binacional Yacyreta, representada por el subjefe del Departamento de Obras Complementarias Dr. ADRIAN MARCELO BELLONE, por una parte y la Municipalidad de Posadas, representada por el Intendente Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO, por la otra, conforme al Visto y Considerando de la presente y su Anexo que forman parte del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada a la Entidad Binacional Yacyreta. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Ing. Vigo. -

## ANEXO

### Memoria Descriptiva

#### OBRA: PUENTES PEATONALES EN BARRIO MIGUEL LANUS MUNICIPIO DE POSADAS

La finalidad de esta obra tiene el objeto de favorecer la autolimpieza de las aguas costeras en dos sectores del río Paraná. El primer sector se ubica en el municipio de Posadas en la denominada costanera Sur más precisamente en el área de la ex Cantera. Existe allí un muelle construido sobre un pedraplén que su planta responde a la forma de "L", que justamente por su forma produce estancamiento de las aguas entre este muelle y la costa, es así como se proyectó en un tramo ejecutar la apertura del espigón existente, remplazándolo a este tramo por un puente peatonal metálico.

El remplazo conlleva la tarea de retirar parte del pedraplén existente juntamente con la vereda que forma parte del muelle de ese sector, liberando así el normal escurrimiento del río dentro del área delimitada entre el muelle y la costa.

## MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: Puentes Peatonales en el barrio Miguel Lanús-  
Municipio de Posadas - Provincia de Misiones





### ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 04 días del mes de MAYO del año 2023, entre la Entidad Binacional Yacyretá, en adelante "YACYRETA", representada en este acto por el Subjefe del Departamento de Obras Complementarias, el **Dr. ADRIAN MARCELO BELLONE**, con domicilio en calle Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 22° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Ad Referéndum" del Director Ejecutivo por una parte y por la **MUNICIPALIDAD DE POSADAS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Intendente, el Ing. **LEONARDO ALBERTO STELLATO**, con domicilio en la Calle San Martín N° 1579 Municipio de Posadas, Provincia de Misiones, convienen la celebración de la presente **ACTA DE ENTREGA**, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

La Obra "Puentes Peatonales en Barrio Miguel Lanús, Municipio de Posadas y en el sector 3 del Municipio de Garupá, Provincia de Misiones" se ejecutó en el marco de la Acta Complementaria N° 31 al Convenio Marco suscripto con el Municipio de Posadas.

Se adjunta como ANEXO a la presente, Plano y Memoria Descriptiva de las respectivas Obras.

Conforme a lo expuesto, las PARTES establecen:

**PRIMERA:** "YACYRETA" entrega en este acto a "LA MUNICIPALIDAD" la Obra:

"Puentes Peatonales en Barrio Miguel Lanús, Municipio de Posadas y en el sector 3 del Municipio de Garupá, Provincia de Misiones"

*Ubicado en el Municipio de Posadas en la denominada costanera Sur, más precisamente en el área de la ex Cantera, cuyas demás especificaciones técnicas y ubicación surgen del Plano de Obra y Memoria Descriptiva que como Anexos forman parte de la presente.*

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD", recibe la Obra finalizada, en perfectas condiciones de uso y conservación y asume la total y exclusiva responsabilidad por los daños y/o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas por el uso de la Obra cedida por la presente, quedando obligada a mantener indemne a "YACYRETA" de cualquier reclamo por esta causa.

  
Ing. **LEONARDO ALBERTO STELLATO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

  
Dr. **Adrian M. Bellone**  
Sub Jefe D.O.C.  
Entidad Binacional Yacyretá



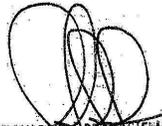
ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

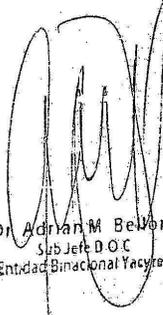
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo y costo, sin derecho a reintegro, ni indemnización alguna, los gastos ocasionados por el uso y conservación de las Obras objeto del presente.

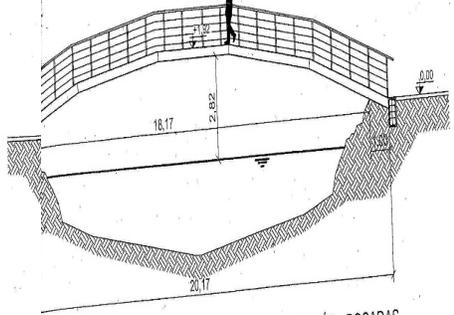
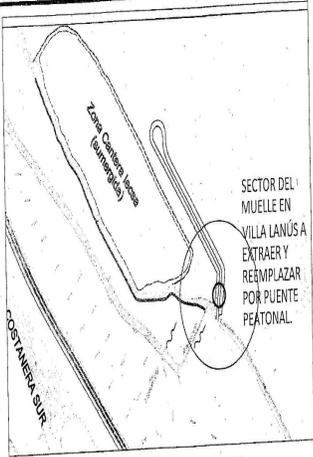
**CUARTA:** La presente implica la entrega de la posesión de la Obra, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener exenta de responsabilidad a "YACYRETA" respecto de cualquier reclamo extrajudicial o judicial de cualquier índole, hecho o infortunio que se produzca en adelante sobre las áreas y/o sectores donde se asienta la misma.

**QUINTA:** Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento de la presente ACTA DE ENTREGA y se someten para el caso de las desavenencias o incumplimientos, a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

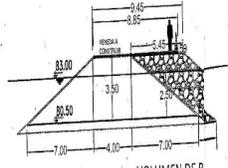
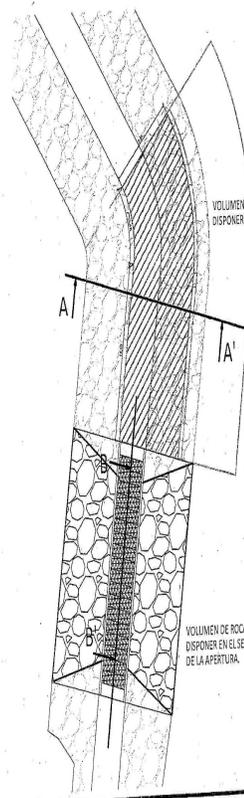
En prueba de conformidad, se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas..... Provincia de Misiones, a los 07 días del mes de Mayo de 2023.-

  
Ing. LEONARDO SANCHEZ CASTELLATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

  
Dr. Adrian M. Bellone  
Sub Jefe D.O.C.  
Entidad Binacional Yacyreta

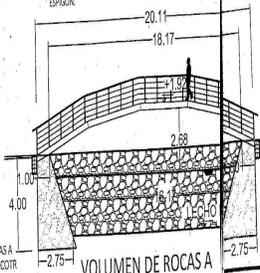


PUENTE COSTANERA SUR - MIGUEL LANÚS - POSADAS

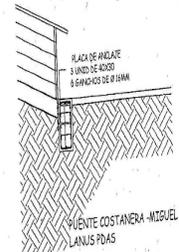


VOLUMEN DE R  
COLOCAR BAJO  
CORTE AA'

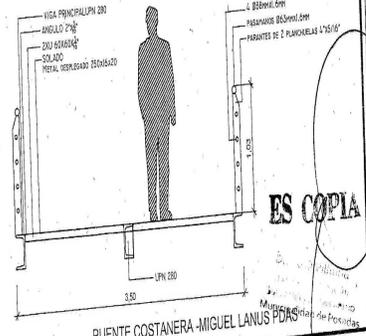
- VEREDA A CONSTRUIR
- PERFIL DEL ESPIGÓN EXISTENTE
- PIEDRAPIENA RETIRAR
- LUGAR DE DEPOSITO ROCAS RETIRADAS O ESPIGÓN



VOLUMEN DE ROCAS A  
DISPONER EN EL SECTOR  
DE LA APERTURA.



VISA DE CONEXION  
400x60 14x1  
LARGO: 4.50M  
PUENTE COSTANERA  
-MIGUEL LANUS POSAS



PUENTE COSTANERA - MIGUEL LANUS POSAS

ES COPIA

Entidad Binacional **YACYRETA**

PLANO: PUENTE PEATONAL MIGUEL LANUS - DETALLES VARIOS

SECTOR 3 Municipio de Dorado - PROVINCIA DE MISIONES

PROYECTO 2012 PLANO 1304

1

**VISTO:**

El Capítulo II – Artículo 6° - de la Ley XVII – N° 153 de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones “Boleto Oncológico Gratuito Misionero”, y el Decreto N° 300 de fecha 21/03/2023 registro del Poder Ejecutivo Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por dicho Artículo, se instituyó el BOLETO ONCOLOGICO GRATUITO MISIONERO, para pacientes oncológicos y un acompañante, con el objetivo primordial de ampliar las garantías del acceso ininterrumpido al tratamiento médico en sus distintas etapas;

**QUE**, el Gobierno de la Provincia de Misiones, mediante Decreto N° 300 de fecha 27/03/2023 (Anexos I y II), ha aprobado la reglamentación del Artículo 6° (Capítulo II) de la Ley XVII – N° 153, por lo que tornó operativa la política en materia de salud e inclusión promovida por la ley;

**QUE**, el mencionado Decreto invita a las Municipalidades de la Provincia de Misiones a adherir a tal medida, en función a aquella reglamentación y a los actos administrativos que se dicten en forma complementaria;

**QUE**, a fin de obtener el beneficio del Boleto Oncológico Gratuito Misionero, se debe acreditar ante la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, el tratamiento oncológico vigente en el Instituto Misionero del Cáncer o bien en los Hospitales Nivel III de Eldorado, Oberá e Iguazú;

**QUE**, a los fines de consolidar la adhesión a la mencionada norma, es importante contar con el acuerdo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, por lo que se remitirá el presente instrumento para su consideración en lo sucesivo;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Decreto N° 300 de fecha 27/03/2023, con sus respectivos Anexos I y II, emanado del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se aprobó la reglamentación del Artículo 6° (Capítulo II) de la Ley XVII – N° 153, para la implementación del BOLETO ONCOLOGICO GRATUITO MISIONERO, de conformidad al Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REMÍTASE**, copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, para que en lo sucesivo e inmediato sea puesto a consideración para su correspondiente acuerdo legislativo.-

**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Movilidad Urbana.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE**. -

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Dirección de Cuentas Especiales, Coordinación del Programa Federal Incluir Salud y Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD - Alarcón*

DECRETO N° 182

POSADAS, 28 de Febrero de 2.023.-

VISTO: El EXPTE. N° 2000-1630/2022- M.G., caratulado: "PODER JUDICIAL MNES- RF/EXPTE N° 80660/21 COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MNES. S/ ELEVA EXPTE. N° 08/21 NOT. ELSA BEATRIZ SEQUEIRA S/ SUMARIO POR APELACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con respecto al Registro Notarial N° 8, con asiento en la Ciudad de Posadas - Misiones, por Resolución del Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo N° 37, la Notaria ELSA BEATRIZ SEQUEIRA, fue destituida del cargo que ocupaba como titular de ese Registro, conforme las previsiones contempladas en Ley Notarial I - N° 118 (antes Ley N° 3743) Artículo 80 Inc. d), con oportuna comunicación al Poder Ejecutivo, conforme lo normado por el Artículo 85° de la Ley de referencia supra;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, expresa que es competencia del Poder Ejecutivo declarar la vacancia de los Registros Notariales de la Provincia de Misiones, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 37° de la ley Notarial I - N° 118 (antes Ley N° 3743);

QUE, en este estado corresponde el dictado del acto administrativo que declare la vacancia del registro notarial antes mencionado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la VACANCIA del Registro Notarial N° 08, con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 37 de la Ley Notarial I - N° 118 (antes Ley N° 3743), producida por la destitución de la Notaria ELSA BEATRIZ SEQUEIRA, Matrícula Profesional N° 201, DNI N° 14.946.781, conforme lo dispuesto en el Artículo 80 Inc. d) de la Ley mencionada precedentemente, por la causal expresada en el Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia N° 37 de fecha 24 de Noviembre de 2.022.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDERÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dése a publicidad, librese comunicación al Excmo. Superior Tribunal de Justicia y al Colegio Notarial de la Provincia. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno. Notifíquese al interesado. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD - Pérez*

DECRETO N° 300

POSADAS, 27 de Marzo de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 6000/854/2022 Registro del Ministerio de Salud Pública de fecha 25/11/2.022, caratulado: "REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 6 LEY XVII - N° 153"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XVII - N° 153, sancionada por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, instituye en su artículo 6° el Boleto Oncológico Gratuito Misionero, destinado a promover el acceso ininterrumpido al tratamiento médico en las diferentes etapas del mismo, para el paciente oncológico y un acompañante;

QUE, la población de pacientes oncológicos abarca a personas que residen en distintas áreas geográficas de la Provincia. En la actualidad, hay estudios diagnósticos y tratamientos oncológicos de alta complejidad que se realizan únicamente en la Capital provincial, esto implica que los pacientes residentes en los diferentes municipios de la Provincia, puedan presentar dificultades para acceder a dichos tratamientos, debido a que no cuentan con el capital social/económico/cultural para poder acercarse al efector y así lograr la "permanencia" en el Sistema de Salud. Es así como, lo aquí mencionado impacta de forma directa y de manera negativa en la posibilidad de curación, en su calidad de vida, en la atención/rehabilitación, en el control de la enfermedad y en su seguimiento;

QUE, el beneficio estipulado en el Art. 6° permitirá de manera directa garantizar la accesibilidad de dichos pacientes al sistema de salud, y lograr de esta forma la continuidad en el tratamiento de la enfermedad y en los controles;  
 QUE, acorde a las previsiones de la normativa mencionada, el Ministerio de Salud Pública debe intervenir como Autoridad de Aplicación;

QUE, en virtud de lo expuesto se hace necesario precisar por vía reglamentaria las pautas que requiere la implementación del Art. 6° de la Ley XVII - Nº 153, a fin de tornarla operativa;

QUE, a fs. 05 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, coincidente con lo que por este acto se decide;

QUE, en tal sentido y conforme a lo previsto en el artículo 116°, inciso 17), de la Constitución de la Provincia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación del Art. 6° de la Ley XVII - Nº 153, que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública, un Registro de Pacientes Oncológicos conformado por todos aquellos pacientes que acrediten lo dispuesto por el Anexo I de la reglamentación aprobada en el artículo anterior, los que serán los beneficiarios del Boleto Oncológico Gratuito Misionero instituido por la Ley XVII - Nº 153.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a dictar las medidas complementarias y necesarias a fin de posibilitar el pago a las empresas prestatarias del beneficio en cumplimiento de la Ley XVII - Nº 153, por intermedio de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en base a la información obtenida según lo conforme a la reglamentación, y determinadas las sumas devengadas en concepto de Boleto Oncológico Gratuito, a dictar las disposiciones pertinentes, autorizando a la Dirección del servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a la liquidación y Pago a las Empresas Prestatarias del beneficio, con la intervención previa del Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para cada pago.-

ARTÍCULO 5°.- LAS erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas específicas del presupuesto del Ejercicio Financiero 2.023 correspondientes a la JURISDICCIÓN 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.-

ARTÍCULO 6°.- INVÍTASE a las Municipalidades de la Provincia de Misiones a adherir al presente Decreto, en función a esta reglamentación y actos administrativos que se dicten en forma complementaria.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECESE que el presente Decreto Reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y sus dependencias; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia. Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, Parque de la Salud de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Alarcón - Safrán

ANEXO I

REGLEMENTACIÓN ART. 6° LEY XVII - Nº 153

Establécese que el mecanismo para acceder al Boleto Oncológico Gratuito (BOG) en la Provincia de Misiones, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

A- Beneficiarios:

Todas las personas de la Provincia incluidas en el Registro de Pacientes Oncológicos creado por el Artículo 2° del presente Decreto podrán viajar gratuitamente en el servicio de Transporte público de pasajeros de modalidad Urbano Municipal, Suburbano e Interurbano, con un acompañante.-

**LEY XVII – N.º 153**

**LA CASA AMIGA**

**CAPÍTULO I**  
**CREACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene como objeto crear el espacio denominado La Casa Amiga destinado a brindar asesoramiento, contención, asistencia emocional, servicios y alojamiento temporal a pacientes pediátricos y adultos con diagnóstico oncológico y a sus familiares, en el ámbito del ente público y descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga.

**ARTÍCULO 2.-** Son objetivos de la presente ley:

- 1) promover actividades que contribuyen a la salud integral del paciente oncológico, influir en su recuperación, reconstruir su autovaloración estética, lograr resultados funcionales y su reinserción en las actividades de la vida diaria;
- 2) fomentar el uso terapéutico de acciones que promueven la recuperación de las destrezas psicosociales y la recomposición de los componentes físicos, psicológicos y emocionales del paciente oncológico, previniendo la incapacidad y mejorando su calidad de vida, la de su familia y su entorno;
- 3) brindar información necesaria sobre la enfermedad y su respectivo tratamiento al paciente oncológico y su familia.

**ARTÍCULO 3.-** La Casa Amiga brinda los siguientes servicios:

- 1) contención psicológica para el paciente, su familia y grupo de pertenencia;
- 2) programas de asesoramiento nutricional;
- 3) arteterapia, musicoterapia y otras terapias ocupacionales o alternativas;
- 4) actividades culturales y recreativas;
- 5) expresión corporal y educación física adaptada;
- 6) talleres de autocuidado y estética oncológica;
- 7) campañas de concientización, ciclos de conferencias, charlas informativas abiertas a la comunidad;
- 8) cualquier otra actividad que contribuye a mejorar la salud y calidad de vida del paciente oncológico.

**ARTÍCULO 4.-** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, cuyas funciones son:

- 1) coordinar acciones, celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y municipales, asociaciones civiles y fundaciones con objetivos similares a los establecidos en la presente ley;
- 2) gestionar el funcionamiento de un banco de prótesis capilares y de pelucas artesanales en el ámbito de La Casa Amiga, destinadas a pacientes que sufren alopecia como consecuencia de tratamientos oncológicos;
- 3) coordinar acciones conjuntas con bancos de prótesis capilares y centros de donación de cabello autorizados en la Provincia;
- 4) diseñar y ejecutar los programas, talleres y actividades que se desarrollen en La Casa Amiga;
- 5) capacitar a los enfermeros, ayudantes y profesionales en la atención a los pacientes oncológicos y a sus familiares;
- 6) promover en la persona, mediante apoyo terapéutico, el desarrollo de hábitos de vida saludables.

ARTÍCULO 5.- La obra social provincial debe brindar cobertura para el acceso a una prótesis capilar o a pelucas artesanales a los pacientes con tratamiento oncológico.

CAPÍTULO II  
BOLETO ONCOLÓGICO  
Y PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 6.- Se instituye el Boleto Oncológico Gratuito Misionero, destinado a promover el acceso ininterrumpido al tratamiento médico en las diferentes etapas del mismo, para el paciente oncológico y un acompañante.

ARTÍCULO 7.- Se garantiza la gratuidad del derecho de conexión y servicio de provisión de energía eléctrica destinado a viviendas familiares donde residen pacientes pediátricos oncológicos.

CAPÍTULO III  
HOSPEDAJE

ARTÍCULO 8.- Se crea el hospedaje denominado El Alba para albergar a las personas, determinadas en el artículo 1, en el transcurso de su proceso terapéutico.

ARTÍCULO 9.- El hospedaje denominado El Alba debe poseer una guardería infantil para todos aquellos que ingresen con menores de diez (10) años de edad, contando además con un gabinete de psicólogos para ayudar a esos niños a comprender el proceso por el cual pasa el adulto.

CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10.- Se instituye el mes de octubre como Mes de Contención y Acompañamiento a Pacientes Oncológicos y sus Familiares, durante el cual se deben realizar diferentes eventos para informar y sensibilizar a la población acerca de la importancia de la salud mental en el proceso antes mencionado.

ARTÍCULO 11.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) aportes que determine el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga, sobre los recursos previstos en el artículo 5 de la Ley XVII - N.º 70;
- 2) aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas públicas o privadas.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Municipalidad de Posadas  
PROVINCIA DE MISIONES

*"2.023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento;  
de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema  
productivo que garantiza la soberanía alimentaria"*

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

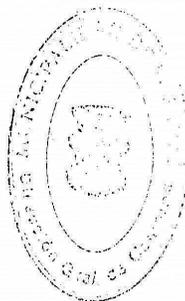
### **"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE (3) VEHICULOS UTILITARIOS"**

**Expediente N°: 13359/2023**

**Fecha y Hora de Apertura:** 12 DE JUNIO DE 2023, 10:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Posadas - San Martín 1579.-

**Informes, Costo y Entrega de Pliegos:** Dirección de Licitaciones - 3° Piso -  
Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-



*[Handwritten Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Posadas



Municipalidad de Posadas  
PROVINCIA DE MISIONES

*"2023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento;  
de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema  
productivo que garantiza la soberanía alimentaria"*

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23

**"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DE CUADRILLAS PARA MANTENIMIENTO, TENDIDO NUEVO Y REEMPLAZO DE  
LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE POSADAS**

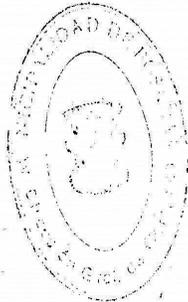
**Expediente N°: 13409/2023**

**Fecha y Hora de Apertura: 12 DE JUNIO DE 2023, 11:00 hs.**

**Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-**

**Informes, Costo y Entrega de Pliegos: Dirección de Licitaciones – 3° Piso –**

**Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-**



BARBICA ANDREA VIVIANICA  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES  
Dirección General de Posadas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Posadas

